

ACUERDO N° 753.- En la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausentes los Señores Ministros: OMAR ESTEBAN URÍA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ.-

DIJERON:

Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece: *“El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”*.-

Que la citada ley en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio provincial.-

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación. Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.-

Que con el objeto de que todos los habitantes de la Provincia tengan la posibilidad de acceder a la mediación y con ello facilitar el acceso a justicia, el Superior Tribunal se ha propuesto abrir Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial en lugares alejados de las cabeceras donde se asientan los tribunales.-

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación en las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, Juana Koslay, La Punta, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo y en el Colegio de Abogados y Procuradores de San Luis.-

Que continuando con esa política, se ha decidido la apertura de un Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial en la localidad de Arizona, Departamento Gobernador Vicente Dupuy, distante a 202 Km de la ciudad de Villa Mercedes y a 387 Km de la ciudad de San Luis, con la colaboración de la Municipalidad de dicha localidad, que tendrá también influencia en las localidades vecinas.-

Que asimismo, y teniendo en cuenta la distancia, a fin de facilitar que los mediadores matriculados puedan mediar en el nuevo centro y hacer efectivo el acceso a justicia, se estima pertinente disponer la devolución de los gastos en combustible y peaje.

Por ello;

ACORDARON:

I.- Disponer el funcionamiento de un Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, en la localidad de Arizona, Departamento Gobernador Vicente Dupuy, de la Provincia de San Luis.-

II.- Autorizar la devolución del gasto de combustible y peaje a los mediadores matriculados que concurran a mediar en el Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de Arizona, previa certificación del Coordinador del Centro.-

III.- Ordenar que por Dirección Contable y de Personal se arbitren las medidas pertinentes para la asignación presupuestaria correspondiente.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-